

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7957

**AUTORIA: **CONCEJAL: HORACIO UMBERTO MAGLIO
BLOQUE ALIANZA FRENTE DE TODOS.-****

VISTO:

La importancia de la Educación Vial como parte de la Educación ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que la educación vial es el elemento esencial que debe llegar a cada miembro de la sociedad desde su etapa inicial, manteniéndose de manera permanente y constante;

Que conociendo el alto índice de accidentes de tránsito que padecemos actualmente en nuestra Ciudad, entendiendo que es un problema que afecta a la sociedad en su conjunto; cuanto más formados en materia vial estén nuestros ciudadanos, los resultados nos beneficiaran a todos;

Que la falencia formativa, educativa, e instructiva hacen que el sentido común se desvanezca, dando a luz a esta realidad con la que nos encontramos;

Que es de suma importancia que cada uno de los ciudadanos de Presidencia Roque Sáenz Peña tome conciencia de la importancia que tiene ejercer el cumplimiento estricto de las normas de tránsito, siendo que es una forma de cuidar el más preciado bien, que es la Vida, de cada uno de nosotros y de los demás;

Que resulta fundamental comprender que debemos realizar los esfuerzos necesarios para crear conciencia respecto del tránsito, tomándolo como un lugar de convivencia social, en la cual exponemos nuestra conducta individual;

Que como ciudadanos no podemos permitir continuar perdiendo vidas y/o dejando victimas como consecuencia de los accidentes de tránsito, en su mayoría evitables;

Que día a día nos encontramos acumulando víctimas de este flagelo social;

Que el Estado en su conjunto, más allá del rol que le toca cumplir, debe asumir el desafío de seguir haciendo esfuerzos presupuestarios y de gestión, para en lo inmediato atenuar las consecuencias de este problema, con el objetivo a mediano y largo plazo de otorgarle a los ciudadanos una solución definitiva a esta situación actual;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7957

Que cada uno de los ciudadanos contamos con conocimientos y valores que nos brindan nuestras familias, luego nuestros educadores, y aquellos que desde algún lugar de autoridad sobre nosotros aportan a nuestra formación como individuos, por lo que resulta indiscutible que es deber del Estado, como protagonista de la vida en sociedad, brindarnos las herramientas necesarias para lograr el bienestar general de todos;

Que este programa se viene realizando en otros Municipios del País con el objetivo de Crear Conciencia acerca del tránsito, en jóvenes que están próximos a recibir la autorización para conducir vehículos por parte del Municipio;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha 01 de Julio de 2015, según consta en el Acta N° 1431, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 4 del Legajo N° 025/15 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- -SANCIONA CON FUERZA DE- O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: CREAR en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, el “PROGRAMA FORMANDO FUTUROS CONDUCTORES”, el cual funcionará dentro del ámbito de la Secretaria de Prevención Ciudadana.-

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo, a través del área mencionada en el Artículo anterior, a determinar los Objetivos, las Formas y Modelos de Capacitación que se llevará adelante en este programa, con la correspondiente afectación de los recursos humanos necesarios.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que la Norma tendrá como Objetivo Capacitar a los alumnos de Nivel Secundario dentro del Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña, a los fines de crear conciencia en adolescentes sobre la responsabilidad que implica obtener una licencia de conducir, al tiempo que se los prepare para ser buenos conductores.-

ARTICULO 4°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo a que los gastos que demanden la realización de dicho Programa, sean imputados a la Partida Presupuestaria destinada a la Secretaria de Prevención Ciudadana.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7957

ARTICULO 5°: FACULTAR al Poder Ejecutivo a firmar Convenios con el Ministerio de Educación de la Provincia del Chaco; a los fines de concretar este Programa en todos los Establecimientos Secundarios que se encuentran en la jurisdicción del Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña.-

ARTICULO 6°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

GV/AR. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 02 JULIO 2015.-

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

CRUCITA A. PEREYRA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL